

**Informe Jurídico**

**Procedimiento:** Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad intermunicipal campiña 2000.

**Naturaleza del informe:** Definitivo

**Documento firmado por:** la Secretaria de la Mancomunidad

**INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad intermunicipal campiña 2000. emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** La propuesta de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa arriba referida se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. En el caso que nos ocupa a la Comisión Gestora.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/11/2024 08:48:56 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ASCENSION SERRANO LAPEÑA (FIRMANTE)                                                                                                                                                   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ</a>                               | Página | 1/3                 |



la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

**TERCERO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad intermunicipal campiña 2000. es el siguiente

**A.** Se presenta por el servicio de Intervención proyecto de aprobación de la ordenanza fiscal de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad intermunicipal campiña 2000.

**B.** Todo acuerdo de establecimiento de tasas debe adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

**C.** Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/11/2024 08:48:56 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ASCENSION SERRANO LAPEÑA (FIRMANTE)                                                                                                                                                   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ</a>                               | Página | 2/3                 |



**D.** El órgano competente para su aprobación es la Comisión Gestora de la Mancomunidad. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**E.** Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública, previa inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica.

**F.** Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**G.** El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor<sup>1</sup>.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica

**CUARTO.** De acuerdo con la legislación aplicable se concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

\_\_\_\_\_

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 19/11/2024 08:48:56 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ASCENSION SERRANO LAPEÑA (FIRMANTE)                                                                                                                                                   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQSCOH7V75OMMDU6S4EIPGQ</a>                               | Página | 3/3                 |

